



Aguaray (S), 29 NOV 2021

RESOLUCION N° 1100-021

VISTO:

La necesidad de iniciar y desarrollar la Campaña Anual de Vacunación Contra la Rabia año 2.021 en toda la jurisdicción del Municipio de Aguaray, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la importancia de la rabia para la salud pública, tanto en el municipio de Aguaray como en la República Argentina y el mundo, radica en la alta letalidad que presenta la enfermedad. Es cierto, que se ha logrado reducir los casos de rabia animal, mediante la realización de la Campaña Anual de Vacunación contra la Rabia cada año con la cobertura en toda la población canina, felina y simios.-

QUE, el municipio de Aguaray conjuntamente trabaja con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia a través del Programa Zoonosis, en la prevención, vigilancia y control de la rabia animal, ya que un caso de rabia humana representa una debilidad en el sistema de salud debido a que existen herramientas para prevenir la enfermedad, y una de ellas es la concreción exitosa de la vacunación contra la rabia cada año evitando la transmisión a los seres humanos.-

QUE, el ejecutivo municipal brinda mediante la presente Resolución Municipal las herramienta que permita al Área de Zoonosis contar con el personal que cumple funciones en la Dirección de Bromatología e Higiene Alimentaria a orientar e implementar acciones que garanticen la mayor y/o total cobertura de la Campaña Antirrábica año 2.021 en el municipio de Aguaray, programada para los meses de diciembre/21, enero y febrero/22 teniendo en cuenta que las vacunas provistas por el programa de Zoonosis tiene una fecha de vencimiento limite 10/22, pero cabe aclarar que no se realizó vacunación 2.020 en los parajes por el Covid-19.-

QUE, ante la situación de vencimiento de las dosis contra la rabia, es imperiosa la necesidad de disponer que la brigada de vacunación lleve a cabo la misma en horario matutino y vespertino. Asimismo, se destaca que en el resto del año 2.021 e inicio del año 2.022 en las oficinas del área de Zoonosis se continúa con la vacunación de caninos y felinos que no contaban con la edad adecuada en los meses de campaña como así también aquellos que no se encontraban los propietarios en los domicilios en el momento de la visita de la brigada de vacunación contra la rabia.-

QUE, las demás áreas municipales deberán coordinar en tiempo y forma los diferentes requerimiento de la Dirección de Bromatología e Higiene Alimentaria para el inicio, desarrollo y finalización de la vacunación contra la rabia, lo cual implica disponibilidad de vehículo/os para el traslado de la brigada de vacunación, provisión de insumos, materiales descartables, refrigerio, viáticos y alojamiento cuando se trasladen a los Valles de Acambuco y otros lugares que requieran horas fuera del horario de servicio.-

QUE, en consecuencia y a los efectos pertinentes corresponde entonces emitir el presente acto resolutivo.-



**Dirección de Recursos
Humanos**

Av. Sarmiento N° 300 - Aguaray
C.P. 4566 - Salta - Argentina

**Director
Cisneros Marcelo Cesar**



RESOLUCION N° 1100-021

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL – LEY 7.936.-

RESUELVE

Art. N° 1.- AUTORIZAR la Ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina y Felina Año 2.021, a partir del día 29 de noviembre de 2.021 según el Visto y los Considerandos de la presente.-

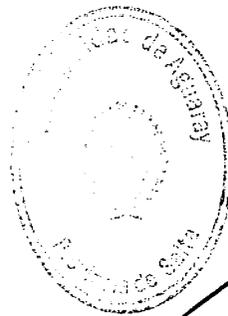
Art. N° 2.- FACULTAR a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Bromatología e Higiene Alimentaria a afectar al personal de la misma, nomina que se adjunta a esta resolución como Anexo I, para la ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina y Felina año 2021.-

Art. N° 3.- COMUNICAR de la presente resolución a las oficinas de: R.N. y A.R.M, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Bromatología e Higiene Alimentaria, RRHH para su conocimiento y demás efectos.-

Art. N° 4.- Refrenda la presente el Secretario con competencia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936 – Art N° 37.-

Art. N° 5. – Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.


ROQUE MANUEL LAMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY




ALEMAN, Guillermo S.
INTENDENTE
Municipalidad de Aguaray